



INGRESOS BRUTOS. CONTRATO DE LEASING. BASE IMPONIBLE.

DICTAMEN del 6/10/2010 (DDyC) del Departamento Técnico Tributario.-

Sumario:

- 1.- Los ingresos provenientes de los contratos de leasing se encuentran alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a lo dispuesto por el artículo 214 del Código Tributario Provincial.-
- 2.- En virtud de que el citado Código no hace referencia expresa alguna al tratamiento fiscal a dispensar, ni distinción respecto al concepto doctrinario de "leasing financiero" y "leasing operativo", deberá estarse a lo prescripto por el artículo 221 el cual prevé el principio general de determinación de la base imponible que rige a todos los supuestos que no tengan un tratamiento especial previsto por la ley del gravamen.-
- 3.- En consecuencia, existiendo una obligación de tracto sucesivo y no contemplándose tratamiento especial alguno, cabe concluir que, para el caso sub-examine, los ingresos derivados de la operatoria de leasing se encuentran alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando de aplicación el tratamiento tributario previsto en los artículos 221 y 226 del citado plexo normativo, por lo que la base imponible estará constituida por las remuneraciones obtenidas por los servicios o la retribución por la actividad ejercida durante el periodo de vigencia del contrato, las que se considerarán devengadas en el mes de vencimiento del plazo para el pago del canon, o el de su percepción, el que fuera anterior.-

ANTONIO DANIEL ALTONI - A/c. Jefatura - División Dictámenes y Capacitación.-

JUAN MANUEL FERNÁNDEZ - Jefe - Departamento Técnico Tributario. -

Conforme: 7/10/2010 - PABLO ADRIÁN CLAVARINO - Director General.-

Ley N° 5.121 (texto consolidado por Ley N° 8.240) y sus modificatorias.-